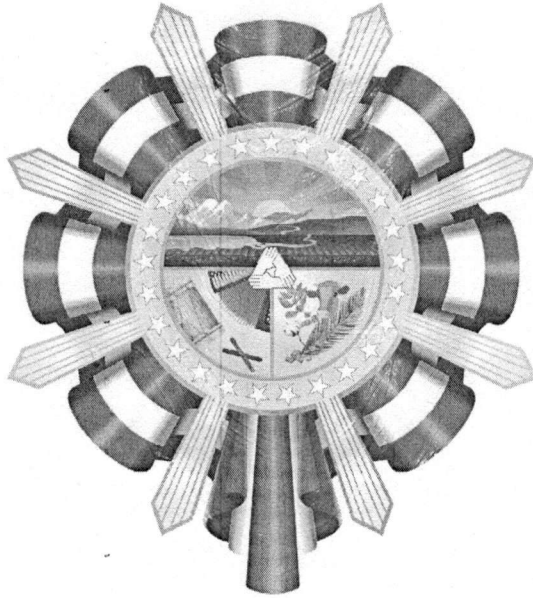




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

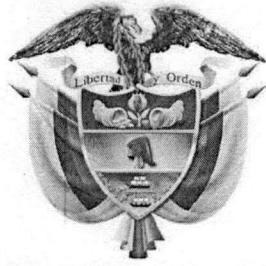
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1648

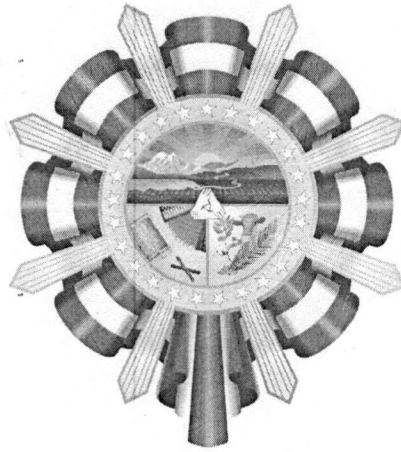
FECHA 02/07/2026

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1648

DE 02 DE JULIO DE 2026

CONTENIDO:

- DECRETO 000123 DE 30 DE JUNIO DE 2026. "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCION AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026".
- DECRETO 000076 DE 02 DE JUNIO DE 2026. "POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".



DECRETO No. 000123 DE 30 JUN 2026

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 83 de la Ordenanza 000169 de 30 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77¹ del Decreto 111 de 15 de enero de 1996², dispone que: “(...) Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)”

Que, el artículo 83.- REDUCCIÓN y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES de la Ordenanza 0169 de 2018, **“POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO”**, dispuso que:

“(...) En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Departamental previo concepto del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR, y decreto firmado por el Secretario de Hacienda, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales (...)”.

Que en la Sentencia C-036 de 2023, mediante la cual se declaró la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, “(...) la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...)”, de lo cual se colige que para efectos de las reducciones al presupuesto las administraciones departamentales sí tienen la facultad para proceder a efectuarlas.

Que, mediante documento de 27 de mayo de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, solicita una reducción al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud de la presente vigencia, por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.239.554.829,00)**, sustentado en las siguientes consideraciones:

A. Qué, durante los meses de septiembre y octubre de 2025, durante el ejercicio de programación del presupuesto de la presente vigencia, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, proyectó que por concepto de (IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares, el Departamento recibirá del Ministerio de Salud y Protección Social, recibirá **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.585.016.269,00)**, valor este, que quedó distribuido entre gastos de funcionamiento e inversión en el Decreto de Liquidación del Presupuesto 2026³, de acuerdo a los establecido por el artículo 1.3.1.8.7 del Decreto 1625 de 2016⁴, así:

CONCEPTO	PROGRAMADO
Funcionamiento (25%)	\$ 1.146.254.067,00
Inversión (75%)	\$ 3.438.762.202,00
TOTAL	\$ 4.585.016.269,00

Decreto 000265 del 23 de diciembre de 2025

¹ “(...) “Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)”.

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

³ Decreto 000265 del 23 de diciembre de 2025 “por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026)”

⁴ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000123

DECRETO No. _____ DE 30 JUN 2026

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

B. Qué, el 27 de mayo de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de documento con Radicado 2026320001277231, le hace llegar, a la Secretaría de Salud del Departamento, la Resolución 000522 del 25 de marzo de 2026⁵, a través de la cual, dicho ente del orden nacional, distribuye y asigna al departamento del Cesar, recursos por concepto de IVA *cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares*, así:

CONCEPTO	ASIGNADO*
Funcionamiento (25%)	\$ 836.365.360,00
Inversión (75%)	\$ 2.509.096.080,00
TOTAL	\$ 3.345.461.440,00

Artículo 2 de la Resolución 000522 de 25 de marzo de 2026

C. Qué, así las cosas, luego de efectuar las correspondientes verificaciones, respecto de los valores estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 000522 del 25 de marzo de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento determinó la necesidad de REDUCIR el presupuesto de la presente vigencia, así:

CONCEPTO	PROGRAMADO	ASIGNADO	VALOR A REDUCIR
Funcionamiento	\$ 1.146.254.067,00	\$ 836.365.360,00	\$ 309.888.707,00
Inversión	\$ 3.438.762.202,00	\$ 2.509.096.080,00	\$ 929.666.122,00
TOTAL	\$ 4.585.016.269,00	\$ 3.345.461.440,00	\$ 1.239.554.829,00

Que, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 24 de junio de 2026, solicita al CONDIFISCESAR emitir concepto favorable a una modificación al presupuesto de la vigencia actual consistente en una REDUCCIÓN al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo de Educación por valor de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.452.676.350,00)**, acción que la sustenta en con los siguientes argumentos:

A. Que, el 28 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, basada en que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UApA), mediante documento de 31 de agosto de 2025 – de radicado UAA2025EE003023200, le informó que para el PAE 2026, al Departamento del Cesar le serían asignados **CIENTO NUEVE MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y UNO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$109.171.078.350)**, *procedió a solicitar una vigencias futuras excepcionales por dicho valor a fin de adelantar el proceso contractual referente al PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR*, solicitud que derivó en la aprobación por parte de la Asamblea Departamental a través de la 000315 de 13 dic 2025.

B. Que, *“Debido al no inicio oportuno de la prestación del servicio de alimentación escolar en la presente vigencia fiscal por parte de la ETC Cesar, por asuntos presupuestales, la UApA en la expedición de la Resolución No. 062 del 15 de febrero de 2026, asignó recursos por un valor total de \$107.009.247.000, de los cuales \$72.718.402.000 corresponden a recursos para la ejecución del programa y \$34.290.845.000 quedan condicionados al cumplimiento de una tasa de cobertura del 100 %, representada en la atención mínima de 151.776 beneficiarios”*.

C. Que, *“En atención a lo anterior, y considerando que los recursos asignados para la ejecución del programa ascienden a la suma de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$72.718.402.000)*, se hace necesario ajustar el valor incorporado en el presupuesto departamental, reduciéndolo de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO**

⁵ "Por la cual se efectúa una distribución y transferencia del IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares a los departamentos, para la vigencia fiscal de 2026 "



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000123 DE 30 JUN 2026

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$109.171.078.350) a SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$72.718.402.000).”

D. Que, como resultado de los tres aspectos antes mencionados, la Secretaría de Educación, luego de efectuar las respectivas verificaciones, solicita “(...) Realizar las actuaciones presupuestales correspondientes para reducir el valor de los recursos incorporados al presupuesto departamental, pasando de \$109.171.078.350 a \$72.718.402.000, en concordancia con la asignación efectivamente disponible establecida por la UAyA mediante la Resolución No. 062 de 2026 (...)”.

Que, en atención todo lo antes expuesto, en virtud a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ordenanza 0169 de 2018, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, en sesión de 26 de junio de 2026, materializó mediante *Acta Codfiscesar No. 013* de ese día, el concepto favorable a la reducción presupuestal derivada de las solicitudes que hicieron las Secretarías de Salud y Educación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026, mediante la reducción al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 04 – Fondo de Educación y 05 – Fondo de Salud por la suma **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$37.692.231.179,00)** de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y la siguiente pormenorización.

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 36.452.676.350,00
04 - 1	Ingresos	\$ 36.452.676.350,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 36.452.676.350,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 36.452.676.350,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 36.452.676.350,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 36.452.676.350,00
04 - 1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	\$ 36.452.676.350,00
04 - 1.1.02.06.006.01.01 - 28	Programa de Alimentación Escolar PAE	\$ 36.452.676.350,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1	Ingresos	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	\$ 1.239.554.829,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.01 - 43	Participación del Iva Licores, Aperitivos y Similares CSF	\$ 309.888.707,00
05 - 1.1.02.06.003.01.12.02 - 43-9	Participación del Iva Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	\$ 929.666.122,00
TOTAL INGRESOS		\$ 37.692.231.179,00

SECRETARÍA DE HACIENDA

Calle 16 N. 12 - 120, 3º piso. Edificio Alfonso López Michelsen.

e-mail: hacienda@cesar.gov.co

Página 3 de 5



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 00123 DE 30 JUN 2026

“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 36.452.676.350,00
04 - 2	Gastos	\$ 36.452.676.350,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7.1	Secretaria de Educación	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7.1.3	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 36.452.676.350,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 36.452.676.350,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.239.554.829,00
05 - 2	Gastos	\$ 1.239.554.829,00
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 309.888.707,00
05 - 2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 309.888.707,00
05 - 2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 309.888.707,00
05 - 2.1.8.05.01	Multas y sanciones	\$ 309.888.707,00
05 - 2.1.8.05.01.001 - 43	Multas Superintendencias	\$ 309.888.707,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 929.666.122,00
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 929.666.122,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000123 DE 30 JUN 2026

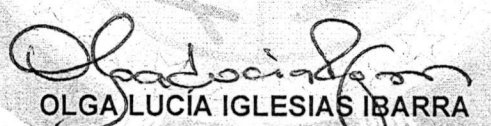
“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026”

05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 929.666.122,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 43-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 929.666.122,00
TOTAL GASTOS		\$ 37.692.231.179,00

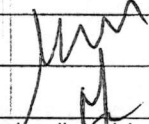
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los


OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

30 JUN 2026

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



GOBERNACIÓN DEL
CESAR
000124

DECRETO No. _____ DE 30 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001¹, determina las competencias de los departamentos, en lo que corresponde a la prestación del servicio educativo, entre las que se destacan dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y medio en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015², define el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una “(...) *estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables (...)*”.

Que la Ley 2167 de 2021³, en su artículo 2°, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, “(...) *como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (...)*”.

Que el Decreto 218 de 14 de febrero de 2020⁴, estableció que la La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender – UApA, tiene como objetivos “(...) 1} *Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar.* 2} *Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar.* 3} *Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización.* 4} *Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar.* 5} *Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia (...)*”

Que, a través de documento 31 de agosto de 2025 – de radicado UAA2025EE003023200, a fin de que la Entidades Territoriales procedieran a efectuar los tramites presupuestales y contractuales tendientes a garantizar la continuidad durante toda la vigencia 2026, del Programa de Alimentación Escolar – vigencia 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Especial – Alimentos para Aprender – UApA, le comunicó a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar que el valor que le sería asignado para la cofinanciación de dicho programa sería la suma de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$109.171.078.350,00)**.

¹ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”

² “Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE”

³ “Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico”

⁴ «Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender»

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. _____

000124

DE **30 JUN 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Que, en ese orden de ideas, y a fin de garantizar la operación efectiva del Programa de Alimentación Escolar de la vigencia 2026, en diciembre de 2025, a solicitud de la Secretaría de Educación, la administración departamental acudió a la honorable asamblea para que esta, en desarrollo de sus facultades, le otorgara autorización para comprometer una vigencias futuras excepcionales por el valor comunicado por la UApA, mediante documento 31 de agosto de 2025 – de radicado UAA2025EE003023200, lo cual se materializó a través de la Ordenanza 000315 de 13 dic 2025⁵.

Que, el 18 de febrero de 2026, a través del artículo 1 de la Resolución No. 0062 del 18 de febrero de 2026⁶, en atención a que “(...) *no se dio inicio oportuno de la prestación del servicio (...)*”, la UApA, determinó asignar y distribuir para la cofinanciación Programa de Alimentación Escolar – vigencia 2026, del Departamento del Cesar, la suma **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$72.718.402.000,00)**, y qué, “(...) *la diferencia entre el valor determinado como resultado de la aplicación de la metodología y el valor asignado y distribuido en la presente resolución por valor de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$34.290.845.000,00) estará sujeto a la verificación y al cumplimiento del número mínimo de beneficiarios que se debe garantizar (...)*”.

VALOR DE REFERENCIA 2026	VALOR ASIGNADO Y DISTRIBUIDO	VALOR CONDICIONADO
\$109.171.078.350,00	\$72.718.402.000,00	\$34.290.845.000,00

Qué, en estricto cumplimiento de lo establecido por UApA en el artículo 1 de la Resolución No. 0062 del 18 de febrero de 2026, tanto el proyecto de inversión como los procesos contractuales relativos al Programa de Alimentación Escolar – vigencia 2026 del Departamento del Cesar, que fueron amparados en la vigencia futura excepcional antes mencionada, sólo se ejecutaron por la suma de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$72.718.402.000,00)**.

.Que, en virtud de lo establecido por la UApA mediante artículo 1 de la Resolución No. 0062 del 18 de febrero de 2026, y, a fin de conservar la paridad entre ingresos gastos del presupuesto 2026, la Secretaría de Educación, solicitó reducirle al presupuesto actual los **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.452.676.350,00)**, no asignados, hasta tanto la UApA, evaluara nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho acto administrativo y tomara una decisión final

VALOR INICIALMENTE INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO 2026	VALOR INICIALMENTE AUTORIZADO POR LA UAPA	VALOR REDUCIDO PRESUPUESTO 2026
\$109.171.078.350,00	\$72.718.402.000,00	\$36.452.676.350,00

Que la Secretaría de Educación, mediante documento de 26 de junio de 2026, solicita incorporar al presupuesto de la actual vigencia, los **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.346.949.000,00)**, que la UApA, en razón a que el Departamento del Cesar, cumplió parcialmente con el condicionamiento referenciado en el artículo 1 de Resolución No. 0062 de 18 de febrero de 2026, determinó distribuir y asignar finalmente para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2026, mediante Resolución 0263 de 23 de junio de 2026⁷.

⁵ “Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales”

⁶ “Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada de Educación – ETC Cesar, con el fin de cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2026”

⁷ “Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada de Educación – ETC Cesar, con el fin de cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2026, conforme al porcentaje de cumplimiento de la meta de cobertura establecida en el Resolución 062 de 2026”.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

000124

DE 30 JUN 2026

DECRETO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018⁸, la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000265 de 23 de diciembre de 2025⁹, por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2026.

Que el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que es atribución de los gobernadores:

"51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

Que el inciso segundo del artículo 128 Constitución Política señala que:

(...) Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Que, en consonancia con el texto constitucional, y en el marco de las competencias que el Decreto 4712 de 15 de diciembre de 2025, le confiere, la Dirección de Apoyo Fiscal - DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante documentos con radicado Radicación 3-2023-006851 de 16 de mayo de 2023 y 2-2026-032317 de 28 de abril de 2026, ha expresado que se circunscriben "(...) dentro de "recursos provenientes del Tesoro Nacional", aquellos recursos que se transfieren y/o asignan, con o sin situación de fondos, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación a los Departamentos con el objeto de cofinanciar proyectos (...)"

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011¹⁰, y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documento de 30 de junio de 2026, expidió el respectivo Concepto Técnico Favorable relativo al Pilar, Programa, Subprograma y Clasificador del Presupuesto de Inversión Vigencia 2026, a los cuales se deben direccionar los recursos enunciados a lo largo de la presente actuación.

Qué en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto General Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026, mediante la incorporación de recursos al presupuesto de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo de Educación por valor de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$27.346.949.000,00)**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, los documentos soportes que hacen parte del mismo, y la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 27.346.949.000,00
04 - 1	Ingresos	\$ 27.346.949.000,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 27.346.949.000,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 27.346.949.000,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 27.346.949.000,00

⁸ "Por la cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto general del departamento del cesar"

⁹ "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)".

¹⁰ "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000124 DE 30 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 27.346.949.000,00
04 - 1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	\$ 27.346.949.000,00
04 - 1.1.02.06.006.01.01 - 28	Programa de Alimentación Escolar PAE	\$ 27.346.949.000,00
TOTAL INGRESOS		\$ 27.346.949.000,00

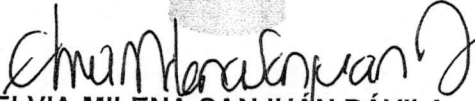
GASTOS

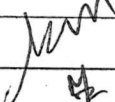
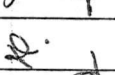
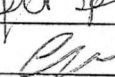
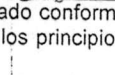
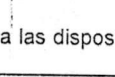
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 27.346.949.000,00
04 - 2	Gastos	\$ 27.346.949.000,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7.1	Secretaria de Educación	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7.1.11	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 27.346.949.000,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 27.346.949.000,00
TOTAL GASTO E INVERSIONES		\$ 27.346.949.000,00

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	

****Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.**

***Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA